ESTUDIO PREVIO

ENTIDAD:	**Municipio de Macanal Boyacá.**
BPIM	**202500000010804**
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**Secretaría de Planeación e Infraestructura.**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	**MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONCURSO DE MÉRITOS; causal de CONCURSO ABIERTO.**
PROCESO	**MM-CM-001-2025**
OBJETO:	**"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ".**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**CIEN MILLONES DE PESOS MLCTE ($100.000.000,00).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (2) MESES**
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	**08 de mayo de 2025**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Al igual que establece en el mismo artículo que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que así mismo, artículos 314 y 315 de la misma Constitución Política, establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, así como las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución

de dichos fines

El Municipio de Macanal, Boyacá, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover el bienestar de su población mediante la creación de condiciones que favorezcan el desarrollo integral, dentro de las cuales se incluye la dotación de infraestructura adecuada para la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Actualmente, la comunidad Macanalense en especial niños, jóvenes y grupos organizados, enfrenta limitaciones significativas por la carencia de escenarios deportivos y recreativos adecuados, lo que restringe el acceso a actividades físicas, culturales y sociales organizadas. Esta situación no solo afecta la calidad de vida, sino que limita las oportunidades de integración comunitaria y prevención de problemáticas sociales. En este sentido, se hace necesaria la implementación de un proyecto orientado a la construcción de un escenario recreativo y deportivo, que responda a las condiciones del entorno, a las necesidades de la población y a criterios técnicos y normativos.

La contratación de los estudios y diseños constituye una fase fundamental en el proceso de estructuración del proyecto, conforme al principio de planeación previsto en el Estatuto General de Contratación Pública. Este paso previo permitirá establecer, con rigor técnico, la viabilidad del proyecto, sus especificaciones arquitectónicas, estructurales, urbanísticas, ambientales y presupuestales, así como los requerimientos normativos de accesibilidad y sostenibilidad. De igual manera, garantizará que la inversión pública se oriente de manera eficiente, transparente y responsable. Jurídicamente, la iniciativa encuentra soporte en disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, artículos 52 y 366: el primero reconoce el derecho de todas las personas al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, y el segundo establece como finalidad social del Estado la mejora de la calidad de vida de la población. La Ley 136 de 1994, artículo 3: atribuye a los municipios la función de promover el desarrollo mediante la inversión en infraestructura que contribuya al bienestar general. Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo): establece que los proyectos de inversión deben articularse con los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial. Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), artículos 1 y 4: consagra el deber del Estado de fomentar la cultura física y garantizar el acceso a la infraestructura deportiva. Ley 1551 de 2012, artículo 3: reitera la obligación de los entes territoriales de garantizar el acceso a bienes y servicios públicos esenciales, incluyendo escenarios deportivos y recreativos., entre otras, que facultan a los municipios para promover el acceso a bienes y servicios sociales básicos, dentro de los cuales se incluye la infraestructura deportiva y recreativa como instrumento de equidad y desarrollo social.

La decisión de adelantar este proceso contractual se justifica no solo por la obligación legal de garantizar condiciones de vida dignas para la población, sino también por la necesidad técnica de contar con insumos sólidos que definan con precisión el alcance del proyecto, su presupuesto base, su impacto y su forma de ejecución. Asimismo, se da respuesta a demandas comunitarias expresadas en diferentes espacios de participación ciudadana, lo que refuerza la legitimidad y pertinencia social de la iniciativa. Por tanto, la contratación de los estudios y diseños se constituye en una acción estratégica, necesaria y legalmente procedente para dar inicio a un proyecto que aportará significativamente al bienestar colectivo, la inclusión social y la dinamización del desarrollo local.

En este sentido, los estudios y diseños a contratar comprenden el levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico del predio, el análisis geotécnico y de cimentaciones, el diseño arquitectónico, estructural, hidráulico, sanitario, eléctrico, de iluminación, señalético, así como la formulación del plan de manejo ambiental, la elaboración de presupuesto, cronograma, especificaciones técnicas, y la modelación tridimensional del proyecto con imágenes renderizadas. Estos estudios permitirán caracterizar técnica y físicamente el predio, identificar restricciones o condicionantes normativas, proyectar soluciones constructivas seguras y funcionales, y estimar de manera precisa los costos y tiempos de ejecución de la obra.

De igual forma, la contratación de estos estudios permite dar aplicación al principio de planeación con enfoque territorial, diferencial y de sostenibilidad, en cuanto garantiza que los proyectos de inversión pública respondan efectivamente a las condiciones sociales, económicas, culturales y

ambientales del contexto local. En este caso, el escenario propuesto será diseñado con criterios de accesibilidad universal, eficiencia energética, manejo adecuado de aguas lluvias, y aprovechamiento del espacio público como elemento integrador de comunidad.

En este contexto, se concluye que la realización de los estudios y diseños para la construcción de un escenario deportivo y recreativo es un paso esencial dentro del principio de planeación exigido por la normativa contractual vigente. Esta etapa garantiza la estructuración adecuada del proyecto, minimiza riesgos técnicos y financieros, y permite tomar decisiones informadas sobre la viabilidad, el costo, y las condiciones constructivas del mismo. Además, el desarrollo de estos estudios refleja el compromiso institucional con una inversión pública eficiente, transparente y orientada al interés general, en especial al fortalecimiento de espacios que promuevan el bienestar colectivo, la actividad física y la integración social.

Se tiene que con el desarrollo del contrato, la entidad contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Por un Macanal con Oportunidad para Todos", adoptado mediante el Acuerdo Nº 008 del 31 de mayo de 2024. En particular, este contrato se alinea con:

LINEA ESTRATEGICA	1: Macanal con oportunidad social.
OBJETIVO	garantizar la atención y fortalecimiento de sectores como salud, población vulnerable, educación y cultura con enfoque ambiental, recreación y deporte, para el bienestar de la población.
SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN
PRODUCTO	Centro recreacional, y cancha de futbol, Construidos
INDICADOR DE PRODUCTO	Parque recreo-deportivo construido y dotado

Para poder suplir esta necesidad en virtud del marco jurídico que rige la contratación estatal y en aras de garantizar la transparencia, eficiencia, selección objetiva y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal de Macanal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, con los cuales se realizara esta celebración del presente objeto del proceso contractual y para lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar consiste en un contrato de Consultoría

2.2. OBJETO.

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ".

2.3. CLASIFICADOR UNSPSC.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC. El servicio, obra o bien a contratar se enmarca en los siguientes códigos y descripción así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81151700	Geología
77101500	Evaluación de impacto ambiental
93142100	Desarrollo regional

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente deberá garantizar el siguiente alcance al objeto desde el punto de vista técnico y cumplir con las actividades a desarrollar, las cuales se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PLANÍMETRO Y ALTIMÉTRICO**, incluye: plano de localización geográfica (departamental y municipal), indicando cambios de nivel, linderos, construcciones existentes cuadro de coordenadas de puntos de amarre de levantamiento, cuadro de áreas de edificaciones existentes, identificación de norte geográfico, identificación de los predios y construcciones colindantes, levantamiento de vías colindantes al área de influencia denotando medidas de calzada, levantamiento de red de colección principal de desagüe denotando diámetros de tuberías y sentidos de flujo, levantamiento de redes eléctricas, plano de perfiles topográficos mostrando dentro de ellos alturas de volúmenes existentes, informe topográfico el cual debe incluir localización general del proyecto, método de levantamiento, descripción de actividades realizadas en campo tabla de coordenadas general, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones acordes con el alcance del proyecto, documentos de profesional responsable (matricula profesional, cedula de ciudadanía, vigencia y memorial de responsabilidad debidamente firmado).	Unidad	1
2	**ESTUDIOS DE SUELOS Y CIMENTACIONES**: el cual conlleva la ejecución de 4 perforaciones a 6.00 metros de profundidad, incluye caracterización en laboratorio de muestras del perfil del subsuelo e informe final de resultados obtenidos incluyendo también localización general del proyecto, plano de localización de sondeos debidamente georreferenciados, detalle de perfiles estratigráficos para cada sondeo, detalle tipico de cimientos según resultados de laboratorio, registro fotográfico de actividades realizadas en campo, conclusiones y recomendaciones acordes con el alcance del proyecto, documentos de acreditación de idoneidad	Unidad	1
3	**DISEÑO ARQUITECTÓNICO,** incluye: plano de localización general, plano de implantación general del proyecto mostrando curvas de nivel, plantas arquitectónicas, cubiertas, dos cortes longitudinales, dos cortes transversales, fachadas: norte, sur, oriente, occidente, plano de detalles constructivos, detalle de cerramiento. memoria descriptiva de diseño arquitectónico incluye localización general de proyecto conceptualización del entorno, registro fotográfico del área de influencia indicando	Unidad	1

	orientación y sentido de cada fotografía, conclusiones y recomendaciones especificas del proyecto, documentos de idoneidad del profesional responsable (matricula profesional, cedula de ciudadanía, vigencia y memorial de responsabilidad debidamente firmado).		
4	**DISEÑO ESTRUCTURAL,** incluye plano de ejes cimentación, plano de vigas de cimientos y vigas aéreas, plano de cubierta de estructura metálica, plano de despieces de elementos estructurales como zapatas, columnas, pedestales, vigas de cimientos, vigas aéreas, plano de perfiles longitudinales y transversales en donde se muestren cortes de cimientos, columnas, planos de estructura metálica de cubierta la cual debe incluir detalles de empalmes de tubería, detalle de anclajes memorias de calculo de diseño estructural, informe de diseño el cual contenga localización general de proyecto, especificaciones técnicas de elementos estructurales, conclusiones y recomendaciones acordes al proyecto, certificación firmada por un ingeniero civil donde conste que los diseños cumplen con la norma nsr 10, documentos de idoneidad del profesional responsable (matricula profesional, cedula de ciudadanía, vigencia y memorial de responsabilidad debidamente firmado).	Unidad	1
5	**DISEÑO HIDRÁULICO, SANITARIO Y AGUAS LLUVIAS.** Incluye: plano de planta diseño hidráulico en el cual se muestren longitudes y diámetros, especificaciones técnicas de materiales empleados, plano isométrico, detalles constructivos. diseño sanitario incluye: plano de planta diseño sanitario en donde se muestre localización de cajas de inspección, localización de redes de desagües sanitarias y de aguas lluvias ((comprende sistema de desagües cancha, graderías cubiertas y escorrentías de aguas lluvias) las cuales deben mostrar longitudes, diámetros, pendientes, especificaciones técnicas de materiales empleados. informe de diseño de redes hidráulicas y sanitarias el cual debe contener localización general de proyecto conclusiones y recomendaciones acorde al alcance del proyecto, documentos de idoneidad del profesional responsable (matricula profesional, cedula de ciudadanía, vigencia y memorial de responsabilidad debidamente firmado).	Unidad	1
6	**DISEÑO ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN.** Incluye: planos de instalaciones eléctricas en donde se muestren longitudes para cada uno de los circuitos, diseño de iluminación modelado por software (zona de cancha y graderias), informe de diseño de redes eléctricas y de iluminación el cual debe contener localización general del proyecto descripción de materiales empleados, especificaciones técnicas eléctricas, conclusiones y recomendaciones acordes al alcance del proyecto, documentos de idoneidad del profesional responsable (matricula profesional, cedula de ciudadanía, vigencia y memorial de responsabilidad debidamente firmado).	Unidad	1
7	**PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA** incluye: presupuesto de obra, análisis de precios unitarios (apus), memorias de calculo de cantidades, análisis del aiu, análisis de interventoría, cronograma de obra, flujo de fondos, análisis de factor multiplicador, documentos de idoneidad del profesional responsable (matricula profesional, cedula de ciudadanía, vigencia y memorial de responsabilidad debidamente firmado).	Unidad	1

8	**ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN**, Incluye: proceso constructivo, plan de mantenimiento, plan de contingencia, analisis de riesgo, modelación 3d, elaboración de 10 renders: imágenes digitales de diferentes perspectivas del modelo 3d del proyecto.	Unidad	1
9	**DISEÑO SEÑALÉTICO** del escenario y/o complejo deportivo, que incluya memoria de diseño, planos, detalles, especificaciones técnicas, cantidades de obra y documentos del profesional responsable.	Unidad	1
10	**ELABORACIÓN DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL** el cual debe contener localización general del proyecto, conclusiones y recomendaciones acordes al alcance del proyecto lo documentos de idoneidad del profesional responsable (matricula profesional, cedula de ciudadanía, vigencia y memorial de responsabilidad debidamente firmado).	Unidad	1

2.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad y normatividad aplicable, conforme a los documentos contractuales.
2. Garantizar la calidad y cumplimiento de los estudios y diseños, respetando los lineamientos del estudio previo, la invitación pública y la oferta presentada.
3. El contratista deberá realizar los estudios técnicos y diseños obedeciendo a procedimientos de diseño estandarizados basados en estimación de parámetros, cálculos con métodos numéricos comprobables y criterios técnicos.
4. No se aceptarán diseños empíricos, ni aquellos que no puedan ser justificados técnicamente, acordes con la normatividad técnica vigente a nivel nacional y local, entre otras.
5. El seguimiento de la normatividad es de estricto cumplimiento, lo cual, en ningún momento, ni en ningún caso, exime al contratista sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de los diseños y deberá profundizar, ampliar y cubrir todos los aspectos técnicos no contenidos en ella, que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de obtener unos estudios, diseños e ingeniería de detalle para la construcción de las obras.
6. Presentar informes de ejecución con los respectivos soportes, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del contrato.
7. Las demás inherentes al objeto del contrato y las que contiene el estudio previo y los pliegos de condiciones y propuesta presentada

2.6. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en el contrato.
2. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, allegando equipos de calidad y que gocen de garantías y legalidad.
6. Contratar el personal idóneo para la ejecución del presente contrato, acorde con los perfiles solicitados dentro de los términos de referencia.
7. Realizar los pagos de seguridad social y parafiscal, acorde a lo establecido en la Ley
8. Cumplir a cabalidad con la entrega de los productos relativos a los diagnósticos, diseños y

estudios técnicos solicitados en los términos de referencia.
9. Cumplir con el cronograma establecido para la ejecución del contrato.
10. Realizar las visitas requeridas para garantizar la calidad de los estudios realizados. Deberá entregarse en el informe final, un anexo con el informe de visita y registro fotográfico.
11. Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en el pliego de condiciones, anexos y adendas.
12. Cumplir con todas las obligaciones laborales establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, los Decretos N° 1703 de agosto 2 de 2002 y 2400 de octubre 25 de 2002 y la Ley 789 de 2002.
13. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, Nacionales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
14. Participar con la calidad y oportunidad requerida en la implementación y mejoramiento continuo del sistema de gestión de calidad –SGC y del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, dentro de los parámetros de la norma técnica y de acuerdo a las directrices de la administración del MUNICIPIO.
15. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta, en los términos y condiciones previstos en la misma sin que pueda ser modificado, previa autorización del supervisor del contrato.
16. EL CONSULTOR se compromete a constituir y allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única a favor del Municipio, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria con los amparos exigidos en el pliego de condiciones.
17. Tener en cuenta la distribución definitiva de riesgos del contrato y asumir los riesgos establecidos.
18. Cuando cualquiera del personal mínimo requiera ser cambiado, el CONSULTOR deberá proceder a presentar la hoja de vida de otra persona que cumpla con los requisitos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación. Sin embargo, la presentación de las hojas de vida del personal no podrá realizarse en más de dos (2) oportunidades.
19. El Consultor, Elegido mediante proceso contractual debe hacer entrega de los estudios y diseños contratados mediante Dos (02) copias Físicas y Dos (02) Magnéticas

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución del contrato.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los suministros contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5. Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
6. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
7. Designar un supervisor para la ejecución del contrato.

2.8. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que se verifica que los códigos asignados para este contrato, su relación y la oportunidad de su contratación deben ajustarse a los inicialmente previstos en el plan anual de adquisiciones del Municipio, publicado en el SECOP.

2.9. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

EL presente proceso contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Por un Macanal con Oportunidad para Todos”, adoptado mediante el Acuerdo Nº 008 del 31 de mayo de 2024:

LINEA ESTRATEGICA	1: Macanal con oportunidad social.

OBJETIVO	garantizar la atención y fortalecimiento de sectores como salud, población vulnerable, educación y cultura con enfoque ambiental, recreación y deporte, para el bienestar de la población.
SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN
PRODUCTO	Centro recreacional, y cancha de futbol, Construidos
INDICADOR DE PRODUCTO	Parque recreo-deportivo construido y dotado

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado y entregado por el contratista en el lugar establecido en las especificaciones y alcance técnico, ubicado en el municipio de Macanal, Departamento de Boyacá.

2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del contrato será máximo de **DOS (2) MESES**, calendario contado (s) a partir la fecha de la firma del acta de inicio. Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio de Macanal establezca la supervisión y/o interventoría, según corresponda, para el seguimiento y control del contrato; se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio; y se expida el Registro Presupuestal.

El plazo del contrato podrá adicionarse, sólo en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Macanal.

2.12. SUPERVISIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO

La Supervisión del Contrato que se suscriba, podrá estar a cargo del (la) Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Macanal, quien atenderá además de las funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades.

a. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
c. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
d. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
e. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1. FUNDAMENTOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

El tipo de contrato a celebrar será un contrato de Consultoría. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde a la de CONCURSO DE MÉRITOS, establecido en el numeral 3, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, y Ley 1882 de 2018, cuyas reglas de procedimiento se encuentran detalladas en la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones que regulen dicha modalidad de selección.

Al contrato que resulte del presente estudio, le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y en lo regulado particularmente, las normas civil y comercial.

3.2. PARTICIPACIÓN MIPYMES

En virtud del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el proceso contractual que se inicie como consecuencia del presente estudio previo es susceptible de ser limitado a MIPYMES, para lo cual se habrá de tener lo contemplado en el decreto 1082 de 2015, modificatorio por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, reglamentario de la ley 2069 de 2020.

En tal sentido y de conformidad con el estudio del sector realizado, este proceso podrá ser limitado a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, si cumplen con lo regulado en artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 de la norma citada y conforme al cronograma del proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **CIEN MILLONES DE PESOS MLCTE ($100.000.000,00)**, se soporta el Estudio de Mercado y Análisis del Sector realizado, incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista.

Los valores aquí establecidos están conformes a los valores históricos pagados por el municipio en vigencias anteriores y las cotizaciones actuales, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PLANÍMETRO Y ALTIMÉTRICO**, incluye: plano de localización geográfica (departamental y municipal), indicando cambios de nivel, linderos, construcciones existentes cuadro de coordenadas de puntos de amarre de levantamiento, cuadro de áreas de edificaciones existentes, identificación de norte geográfico, identificación de los predios y construcciones colindantes, levantamiento de vías colindantes al área de influencia denotando medidas de calzada, levantamiento de red de colección principal de desagüe denotando diámetros de tuberías y sentidos de flujo, levantamiento de redes eléctricas, plano de perfiles topográficos mostrando dentro de ellos alturas de volúmenes existentes, informe topográfico el cual debe incluir localización general del proyecto, método de levantamiento, descripción de actividades realizadas en campo tabla de coordenadas general, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones acordes con el alcance del proyecto, documentos de profesional responsable (matricula profesional, cedula de ciudadanía, vigencia y memorial de responsabilidad debidamente firmado).	UND	1	$8.000.000,00	$8.000.000,00
2	**ESTUDIOS DE SUELOS Y CIMENTACIONES**: el cual conlleva la ejecución de 4 perforaciones a 6.00 metros de profundidad, incluye caracterización en laboratorio de muestras del perfil del subsuelo e	UND	1	$14.000.000,00	$14.000.000,00

	informe final de resultados obtenidos incluyendo también localización general del proyecto, plano de localización de sondeos debidamente georreferenciados, detalle de perfiles estratigráficos para cada sondeo, detalle tipico de cimientos según resultados de laboratorio, registro fotográfico de actividades realizadas en campo, conclusiones y recomendaciones acordes con el alcance del proyecto, documentos de acreditación de idoneidad				
3	**DISEÑO ARQUITECTÓNICO,** incluye: plano de localización general, plano de implantación general del proyecto mostrando curvas de nivel, plantas arquitectónicas, cubiertas, dos cortes longitudinales, dos cortes transversales, fachadas: norte, sur, oriente, occidente, plano de detalles constructivos, detalle de cerramiento. memoria descriptiva de diseño arquitectónico incluye localización general de proyecto conceptualización del entorno, registro fotográfico del área de influencia indicando orientación y sentido de cada fotografía, conclusiones y recomendaciones especificas del proyecto, documentos de idoneidad del profesional responsable (matricula profesional, cedula de ciudadanía, vigencia y memorial de responsabilidad debidamente firmado).	UND	1	$14.000.000,00	$14.000.000,00
4	**DISEÑO ESTRUCTURAL,** incluye plano de ejes cimentación, plano de vigas de cimientos y vigas aéreas, plano de cubierta de estructura metálica, plano de despieces de elementos estructurales como zapatas, columnas, pedestales, vigas de cimientos, vigas aéreas, plano de perfiles longitudinales y transversales en donde se muestren cortes de cimientos, columnas, planos de estructura metálica de cubierta la cual debe incluir detalles de empalmes de tubería, detalle de anclajes memorias de calculo de diseño estructural, informe de diseño el cual contenga localización general de proyecto, especificaciones técnicas de elementos estructurales, conclusiones y recomendaciones acordes al proyecto, certificación firmada por un ingeniero civil donde conste que los diseños cumplen con la norma nsr 10, documentos de idoneidad del profesional responsable (matricula profesional, cedula de ciudadanía, vigencia y memorial de responsabilidad debidamente firmado).	UND	1	$16.000.000,00	$16.000.000,00
5	**DISEÑO HIDRÁULICO, SANITARIO Y AGUAS LLUVIAS.** Incluye: plano de planta diseño hidráulico en el cual se muestren longitudes y diámetros, especificaciones técnicas de materiales empleados, plano isométrico, detalles constructivos. diseño sanitario incluye: plano de planta diseño sanitario en donde se muestre localización de cajas de inspección, localización de redes de desagües sanitarias y de aguas lluvias ((comprende sistema de desagües cancha, graderías cubiertas y escorrentías de aguas lluvias) las cuales deben mostrar longitudes, diámetros, pendientes, especificaciones técnicas de materiales empleados. informe de diseño de redes	UND	1	$10.000.000,00	$10.000.000,00

	hidráulicas y sanitarias el cual debe contener localización general de proyecto conclusiones y recomendaciones acorde al alcance del proyecto, documentos de idoneidad del profesional responsable (matricula profesional, cedula de ciudadanía, vigencia y memorial de responsabilidad debidamente firmado).				
6	**DISEÑO ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN.** Incluye: planos de instalaciones eléctricas en donde se muestren longitudes para cada uno de los circuitos, diseño de iluminación modelado por software (zona de cancha y graderias), informe de diseño de redes eléctricas y de iluminación el cual debe contener localización general del proyecto descripción de materiales empleados, especificaciones técnicas eléctricas, conclusiones y recomendaciones acordes al alcance del proyecto, documentos de idoneidad del profesional responsable (matricula profesional, cedula de ciudadanía, vigencia y memorial de responsabilidad debidamente firmado).	UND	1	$14.000.000,00	$14.000.000,00
7	**PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA** incluye: presupuesto de obra, análisis de precios unitarios (apus), memorias de calculo de cantidades, análisis del aiu, análisis de interventoría, cronograma de obra, flujo de fondos, análisis de factor multiplicador, documentos de idoneidad del profesional responsable (matricula profesional, cedula de ciudadanía, vigencia y memorial de responsabilidad debidamente firmado).	UND	1	$8.000.000,00	$8.000.000,00
8	**ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN**, Incluye: proceso constructivo, plan de mantenimiento, plan de contingencia, analisis de riesgo, modelación 3d, elaboración de 10 renders: imágenes digitales de diferentes perspectivas del modelo 3d del proyecto.	UND	1	$4.000.000,00	$4.000.000,00
9	**DISEÑO SEÑALÉTICO** del escenario y/o complejo deportivo, que incluya memoria de diseño, planos, detalles, especificaciones técnicas, cantidades de obra y documentos del profesional responsable.	UND	1	$5.000.000,00	$5.000.000,00
10	**ELABORACIÓN DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL** el cual debe contener localización general del proyecto, conclusiones y recomendaciones acordes al alcance del proyecto lo documentos de idoneidad del profesional responsable (matricula profesional, cedula de ciudadanía, vigencia y memorial de responsabilidad debidamente firmado).	UND	1	$7.000.000,00	$7.000.000,00
				VALOR TOTAL	**$100.000.000,00**

El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen IVA y demás gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Predios de Mercado.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem.

NOTA 2: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será rechazada.

4.2. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACION
Estampilla pro- Bienestar del Adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Estampilla pro cultura	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro-Justicia	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro - Deporte	= 0,5 % del valor del contrato
Rete- ICA	= 0,90 y/o Según estatuto de rentas del municipio
IVA	según corresponda al régimen Tributario.
Rete-fuente	Según la normatividad vigente
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019
Garantías	Si las Hubiere
* Según Norma - según régimen del proveedor. Para régimen común la entidad retiene el 2,5% /Simplificado el 3,5%.	
** Según Norma - según régimen del proveedor. Para régimen común la entidad retiene eL 15% del del I.V..A	

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria de hacienda del municipio de Macanal ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ASI:

No CDP		**2025050001**	FECHA	02 de mayo de 2025
RUBROS PRESUPUESTALES	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.2.02.02.009.111.	Centro recreacional y cancha de futbol, construidos / CONTRIBUCIÓN DEL SECTRO ELECTRICO 90% - INVERSIÓN / DEPORTE Y RECREACIÓN / Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	RSE	$20.000.000,00
	2.3.2.02.02.009.111.	Centro recreacional y cancha de futbol, construidos / SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN / DEPORTE Y RECREACIÓN / Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	SGP	$80.000.000,00

VALOR TOTAL CDP		CIEN MILLONES DE PESOS MLCTE		$100.000.000,00

4.4. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor ejecutado del contrato así: A. PAGOS PARCIALES: hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del Contrato, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes aprobados por el Supervisor por parte del Municipio de Macanal; y B. ACTA DE PAGO FINAL: Correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por concepto de retención de garantía y se pagará una vez se haya liquidado el contrato, previa suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción y liquidación del contrato.

Los pagos se realizarán previa verificación de la ejecución efectuada por el supervisor interno de la entidad y/o interventor si aplica; presentación de informe por parte del contratista y del supervisor frente a su cumplimiento y haberse allegado por el contratista factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de él y sus empleados en caso de persona natural y certificación de cumplimiento de dichas obligaciones en casi de persona jurídica.

Igualmente deberá presentar factura o cuenta de cobro para el pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para el establecimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, Financiera, Técnica y Organizacional y conforme a las instrucciones consagradas en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación, la entidad ha establecido y resuelto los siguientes cuestionamientos:

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?	Si, pues por la a naturaleza e importancia del objeto del contrato se hace necesario exigir una experiencia sea estándar de por lo menos el 100% del valor del objeto del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales y que consten en el Registro Único de Proponentes de los oferentes de tal manear que se garantice la escogencia de un oferente con experiencia suficiente a la naturaleza del contrato y con la búsqueda de la pluralidad de oferentes y una experiencia en valor de los contratos acorde con el valor del proceso y objeto a desarrollar.
2. ¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los	Se exigirá una capacidad financiera con un índice de liquidez, una capacidad de endeudamiento y una razón de Cobertura de

bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	interés razonable con el estándar medio de la jurisdicción y conforme a datos que obren dentro del Registro Único de Proponentes y de tal manera que se busque la pluralidad de oferentes.
3. ¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	Si, pues los requisitos habilitantes son los mínimos exigidos para este tipo de procesos de selección puesto que serán los mínimos legales.
4. ¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?	Si quien cumpla con los requisitos exigidos, tiene la capacidad de cumplir con el objeto contractual.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación.

Estos documentos deberán ser presentarlos con la propuesta.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación. Estos documentos deberán ser presentarlos con la propuesta.

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente, como:

a). Personas naturales nacionales.

El oferente para la fecha del cierre deberá acreditar título de ingeniero civil o arquitecto con una experiencia mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Para este caso no se permitirá aval.

b). Personas jurídicas nacionales, que se encuentre debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso, conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas deben tener por lo menos cuatro (04) años de constituidas antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, lo cual se verificará a partir de lo consignado en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

El representante legal deberá acreditar los mismos requisitos para las personas naturales nacionales establecidas en el literal a) del presente numeral, si el representante legal no acredita el perfil requerido, la propuesta podrá ser avalada por un profesional que cumpla estos requisitos y que haga parte de la planta de personal de la empresa, para lo cual deberá anexar copia del respectivo contrato donde se pueda verificar que en la actualidad este profesional está laborando con la persona jurídica y/o empresa, o en su defecto compromiso de vinculación laboral debidamente suscrito por el representante legal.

c) Consorcio o Unión Temporal.

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas naturales nacionales, al menos uno de sus integrantes deberá establecer los requisitos establecidos en el numeral a).

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas jurídicas nacionales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el numeral b).

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado por personas jurídicas nacionales y por personas naturales nacionales, alguna de las personas jurídicas debe cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el numeral b) o al menos una de las personas naturales nacionales, deberá acreditar el requisito establecido en el numeral a).

Nota: La persona que acredite el perfil requerido debe allegar copia de su matrícula Profesional junto con la respectiva vigencia.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Suscribir carta de presentación por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado (ver Anexo), debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.

Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer

obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.

La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el Pliego Definitivo.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los "Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el "anexo 7 – Conformación de proponente plural" , de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN - el cual debe cumplir con lo establecido en la resolución No 139 de 2012 expedida por la DIAN y cuya clasificación debe ser concordante con el objeto del contrato. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004. se verificará que su actividad económica registrada en el Registro Único Tributario – RUT que administra la DIAN, y su código CIIU, estén debidamente actualizados según la revisión 4.0 adaptada para Colombia y que dichos códigos sean los mismos reportados en su certificado de existencia y representación legal.

5. LIBRETA MILITAR

El proponente o el representante legal y apoderado según el caso, deberá anexar libreta militar o documento que acredite tener definida la situación militar, requisito para barones menores de 50 años.

6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP:

El proponente o todos los miembros del con consocio o unión temporal deben presentar registro único de proponentes expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde el Municipio de Macanal - Boyacá verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) vigencia 2025, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con alguna de las siguientes clasificaciones, respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

NOTA 1: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra.

7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

8. ANTECEDENTES FISCALES

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado vigente de no estar en el Boletín de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar así, si el proponente es o no Responsable Fiscal.

9. ANTECEDENTESS POLICÍA NACIONAL

La entidad verificara el certificado judicial expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso y libre de requerimiento judicial. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa.

10. ANTECEDENTES RNMC

Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

11. CERTIFICADO REDAM

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado vigente de no estar en Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Verificar el requisito (si aplica)

13. CUMPLIMIENTO ARTICULO 23 DECRETO 1703 DE 2002, ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTICULO 1 LEY 828 DE 2003, ARTICULO. 23 LEY 1150 DE 2007, LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO 723 DE 2013:

Acreditar con documentos que la oferente persona jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013). El pago debe corresponder al mes inmediatamente anterior al cierre de la invitación.

Para el caso de personas jurídicas se aplicara lo contemplado en el inciso tercero del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual establece: "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

14. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

De acuerdo con el modelo anexo, y elaborado de conformidad con lo estipulado.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O DE PROBIDAD

Deberá ser diligenciado y firmado por el proponente, con las consecuencias derivadas del decreto 1082 de 2015.

16. HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA DAFP Y/O FORMATO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL

Consultar página Web del Departamento Administrativo de la Función Pública, suscribir y anexar.

17. DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICION Y AUSENCIA DE MULTAS O SANCIONES

Documento de declaración juramentada, según Anexo, en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato y en la que conste que no ha sido sancionado por algún incumplimiento o multas, por circunstancias consagradas en la ley 1474 de 2011, Art. 1º, Art. 2º y Art. 90. En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

18. OFERTA TÉCNICA

Suscribir carta de presentación por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado (ver Anexo)

19. ACREDITACIÓN MIPYME

Acreditación requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipymes (si aplica)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Nota 1. Como medio de prueba alternativo podrá acreditar la actividad y el tamaño empresarial exigido presentando el RUP.
Nota 2: De conformidad con los conceptos C-295 de 2023 y C-629 de 2024 de CCE, ha de tenerse:
- Que la acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021 - debe realizarse tanto para solicitar la limitación de la convocatoria como para participar en el proceso una vez se haya limitado a Mipyme.
- La posibilidad de participar en convocatoria limitadas a mipymes se encuentra condicionada a que estas acrediten como mínimo un (1) año de existencia o constitución.
- Se debe tener que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia. En consecuencia, el registro mercantil es indispensable para determinar que la Mipyme cumpla con el requisito de existencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
- El registro mercantil solicitado por el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021– únicamente es requerido en el marco de las convocatorias limitada a Mipyme. Por tanto, aunque la persona natural no este obligada a contar con registro mercantil para participar en el proceso de selección, si deberá presentar dicho documento en caso de que pretenda que el proceso de selección sea limitado a Mipyme y para participar en convocatorias limitadas a Mipyme.

20. EQUIPO MÍNIMO OFRECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proponente debe presentar con la propuesta la disponibilidad del equipo mínimo requerido mencionado a continuación ANEXO A LOS REQUISITOS HABILITANTES.

El proponente debe realizar el ofrecimiento que a continuación se enuncia como un OFRECIMIENTO OBLIGATORIO con el que debe contarse para desarrollar el objeto contractual.

EQUIPOS	CANTIDAD	CAPACIDAD MÍNIMA	AÑO DE FABRICACIÓN O FECHA DE FACTURA DE COMPRA
ESTACIÓN TOTAL ELECTRONICA (con certificado de ajuste vigente)	1 o mas	(Aumento telescopio 30X, Precisión Angular 2", Alcance sin reflector 300 m, Alcance con dianas reflectivas 300 m, alcance con un prisma 3000 m.)	> o = a 2015

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del Equipo Mínimo Requerido que se detalla a continuación. El equipo ofrecido puede ser propio, arrendado, o en leasing.

En el caso de que el equipo sea propio, los Proponentes deberán acreditar, mediante uno o varios documentos, la propiedad y la capacidad del equipo ofrecido, así:

1. Factura o Documento de Compraventa o tarjeta de registro o propiedad del equipo.
2. Manifiesto de Aduana o Declaración de Importación si la propiedad y capacidad del equipo se acreditan mediante facturas que no hayan sido expedidas por el fabricante o un distribuidor autorizado de éstos.
3. Para el equipo arrendado, se deberá acreditar la propiedad por parte del arrendador mediante cualquiera de los mecanismos exigidos al equipo propio. Además, se deberá anexar algunos de los siguientes documentos:

a) Copia del Contrato de Arrendamiento.
b) Carta de Compromiso del propietario de la máquina.

4. Cuando se trate de leasing, se acreditará con copia del respectivo contrato y la autorización del propietario del bien (compañía de financiamiento o un banco u otro).

El Municipio de Macanal, por intermedio del Comité Evaluador ejercerá discrecionalmente el derecho de verificar el estado la disponibilidad, características y funcionabilidad de los equipos presentados por los Proponentes. Sin perjuicio de lo anterior, la aceptación por parte del Municipio de Macanal de la Relación del Equipo Mínimo Requerido presentada en la Propuesta, no exime al proponente de la obligación de suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con el objeto del contrato.

21. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

EL MUNICIPIO exige que el PROPONENTE ofrezca y mantenga el siguiente personal mínimo, para lo cual debe adjuntar a su propuesta las hojas de vida de cada uno de ellos, con sus respectivos soportes, so pena de generar el rechazo de la propuesta y ser calificado como no hábil.

El proponente debe realizar el ofrecimiento que a continuación se enuncia como un OFRECIMIENTO OBLIGATORIO con el que debe contarse para desarrollar el objeto contractual.

CARGO A OCUPAR EN LA CONSULTORIA	PERFIL	REQUISITOS MÍNIMOS
Un (1) Director de consultoría.	Profesional en Ingeniería Civil o arquitecto	**General:** Mínima de 10 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Especifica:** mínimo tres (03) contratos cuyo objeto sea director de consultoría o contratista directamente en estudios y diseños relacionados con infraestructura deportiva.
Un (1) Profesional de apoyo en estructuras.	Profesional de Ingeniería Civil.	**General:** Mínima de 8 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional **Especifica:** acreditar haber realizado trabajos relacionados con diseño estructural en mínimo tres (3) proyectos relacionados con infraestructura deportiva o recreativa o educativa.
Un (1) Profesional de apoyo en ambiental.	Profesional en Ingeniería ambiental o sanitaria.	General: Deberá acreditar una experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica**. Presentar dos (2) contratos relacionados con saneamiento ambiental con entidades públicas o privadas
Un (1) Profesional de apoyo en hidráulica.	Profesional en Ingeniería sanitaria o civil Mínimo 5 años	**Experiencia general**. Deberá acreditar una experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

		Experiencia específica. Certificar la participación en Mínimo dos (02) proyectos ejecutados con entidades públicas o privadas relacionados con hidráulica.

CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:

• El Proponente deberá diligenciar un anexo para cada uno de los profesionales propuestos.
• Experiencia profesional, en el caso de la ingeniería, es el tiempo transcurrido a partir de la expedición de la matrícula profesional.
• Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión y se acredita con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante.
• EL CONTRATISTA persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrán desempeñarse en cualquiera de los cargos.
• Para las profesiones vigiladas por el COPNIA se debe adjuntar, adicionalmente, matrícula profesional y vigencia de la misma.
• La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.
• Para calcular el tiempo de experiencia específica los traslapos de tiempo solo se contarán una sola vez para un mismo cargo. Los traslapos se verificarán para cada cargo por separado.
• Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimo exigidos y obtengan el mismo puntaje o superior que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el presente documento.

No se aceptará personal profesional ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, los profesionales ofrecidos no cumplan con la experiencia general y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

22. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERAN APORTAR LOS OFERENTES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante, se realizará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en el RUP, en observancia de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. La certificación de los requisitos habilitantes se tomará de la información suministrada por el interesado a la Cámara de Comercio y relacionada en el RUP.

La verificación se llevará a cabo teniendo como base los siguientes indicadores, y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA). Es decir, para el proceso de Concurso de los proponentes, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

El interesado debe haber actualizado su RUP de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras, así como los consorcios, uniones temporales y ofertas conjuntas, deberán presentar, según su RUP, la capacidad financiera, la cual estará determinada por los siguientes índices, conformados a partir de la información obtenida de los estados financieros de la compañía proponente con corte al 31 de diciembre de 2024.

Serán declaradas NO HÁBILES financieramente las propuestas que no cumplan con los valores indicados en el numeral anterior. Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no hábiles, no se evaluarán en la etapa de así evaluación económica y técnica

A. **Índices de capacidad financiera para Mipyme & Emprendimientos y Empresas de Mujeres.**

(Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.)

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 35
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.25
Razón de cobertura de interés	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 0.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

B. Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 40
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.30
Razón de cobertura de interés	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 0.4

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Nota: Para el caso de índices indeterminados se entenderá que cumple cualquier suma positiva que se haya fijado.

23. <u>REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERAN APORTAR LOS OFERENTES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</u>:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP., conformada a partir de información obtenida de los estados financieros del proponente con corte al 31 de Diciembre de 2023, las personas jurídicas nacionales y extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas deberán acreditar de manera individual este requisito, lo cual se verificará en el RUP, de cada oferente. La capacidad organizacional estará determinada por los siguientes índices:

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.00

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista de capacidad organizacional para continuar participando en el presente proceso de selección. Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente.

24. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERAN APORTAR LOS OFERENTES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

A. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar a través del registro único de proponentes dos (02) contratos, cuyo objeto sea consultoría o interventoría de obras civiles de acuerdo a las siguientes características: escenarios de concurrencia masiva de personas para el desarrollo de actividades, recreativas o deportivas o educativas o convivencia.

El valor sumado actualizado entre los dos (02) contratos debe ser igual o mayor 150 SMMLV y cada uno individualmente debe encontrarse clasificado en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" de acuerdo a la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCION
771015	Evaluación de impacto ambiental
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos
801115	Desarrollo de recursos humanos
801116	Servicios de personal temporal
811015	Ingeniería civil
811027	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
811418	Administración de instalaciones

Se debe anexar los soportes de los contratos que soportan la experiencia conforme a las Condiciones para Acreditar la Experiencia que adelante se señalan.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del acta de entrega que se esté certificando.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP y Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, igualmente los contratos certificados en la experiencia específica deben ser diferentes a los certificados en la experiencia general.

El Proponente debe acreditar la experiencia general con los contratos reportados en el RUP (consecutivo de reporte de contratos ejecutados), para lo cual el municipio verificara que el proponente tenga inscrito los códigos y la cuantía establecidos en la tabla .

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la experiencia de cada integrante por el porcentaje de participación en la figura plural. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato

como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Condiciones para Acreditar la Experiencia

*** La experiencia Pública se acreditará así:**
- Copia del contrato y del acta de liquidación del mismo, suscrito por el supervisor y/o el representante legal de la entidad estatal contratante. Se verificará en el SECOP.

*** La experiencia Privada se acreditará así:**
- Copia del contrato
- Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista
- Copia de la factura legal con registro DIAN.
- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

*** Experiencia plural:**
- Respecto de oferente plural para acreditar la experiencia cada uno de los integrantes del oferente aportará de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura, no obstante, uno de los miembros deberá aportar como mínimo el 60% de la experiencia.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar a través del registro único de proponentes cuatro (04) contratos, cuyo objeto o alcance dentro del presupuesto oficial incluya la consultoría de obras civiles de acuerdo a las siguientes características: escenarios de concurrencia masiva de personas para el desarrollo de actividades, deportivas o educativas y por lo menos dos de estos sean de uso deportivo.

El valor sumado actualizado entre los cuatro (04) contratos debe ser igual o mayor 200 SMMLV y cada uno individualmente debe encontrarse clasificado en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" de acuerdo a la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCION
771015	Evaluación de impacto ambiental
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos
801115	Desarrollo de recursos humanos
801116	Servicios de personal temporal
811015	Ingeniería civil
811027	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
811418	Administración de instalaciones

Se debe anexar los soportes de los contratos que soportan la experiencia conforme a las Condiciones para Acreditar la Experiencia que adelante se señalan.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del acta de entrega que se esté certificando.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP y Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier

tipo de marca que permita su visualización rápidamente, igualmente los contratos certificados en la experiencia específica deben ser diferentes a los certificados en la experiencia general.

El Proponente debe acreditar la experiencia especifica con los contratos reportados en el RUP (consecutivo de reporte de contratos ejecutados), para lo cual el municipio verificara que el proponente tenga inscrito los códigos y la cuantía establecidos en la tabla .

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la experiencia de cada integrante por el porcentaje de participación en la figura plural. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Condiciones para Acreditar la Experiencia

*** La experiencia Pública se acreditará así:**
- Copia del contrato y del acta de liquidación del mismo, suscrito por el supervisor y/o el representante legal de la entidad estatal contratante. Se verificará en el SECOP.

*** La experiencia Privada se acreditará así:**
- Copia del contrato
- Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista
- Copia de la factura legal con registro DIAN.
- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

*** Experiencia plural:**
- Respecto de oferente plural para acreditar la experiencia cada uno de los integrantes del oferente aportará de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura, no obstante, uno de los miembros deberá aportar como mínimo el 60% de la experiencia.

25. COMPONENTE ECONÓMICO

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado y firmado por el Representante legal de quien presenta la propuesta económica, señalando los valores unitarios de cada ítem y el ponderado del precio final.

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones durante la vigencia del contrato, así como el costo personal, la totalidad de las prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista, para lo cual diligenciara la casilla correspondiente a COSTOS INDIRECTOS.

Cada proponente solo puede presentar una oferta, sea en forma individual o como partícipe de un consorcio o unión temporal.

5.2. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Al tenor del numeral 4 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en los procesos de contratación de consultores se hará uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. Se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones. Los criterios que se utilizarán para calificar la oferta, según la naturaleza y complejidad de la consultoría, son:

La propuesta técnica se ponderará de la siguiente manera:

criterio de evaluación	puntaje
A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	0 - 400 puntos
B. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	0 - 500 puntos
C. OFERTA DE SERVICIOS NACIONALES	0 – 95 puntos
D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0 - 2.5 puntos
E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0 - 2.5 puntos
total	**1.000 puntos**

A. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA COMO REQUISITO HABILITANTE 0 - 400 PUNTOS

Se evaluará experiencia ADICIONAL GENERAL en contratos de consultoría de obras civiles, clasificados de acuerdo con en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en las siguientes actividades: 77101500, 80101600, 80111500, 80111600, 81102700, 81141800.

Para la asignación de este puntaje no se tendrán en cuenta los contratos presentados como experiencia específica y general en los requisitos habilitantes, para lo cual se deberá anexar actas de liquidación.

A esta evaluación se le asigna un máximo de doscientos (200) puntos. La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

Experiencia Adicional	Puntaje
Si el proponente acredita 1 contrato adicional	50
Si el proponente acredita 2 contratos adicionales	100
Si el proponente acredita 4 contratos adicionales y 1 relacionado con muros de contención	200

Se evaluará experiencia ADICIONAL ESPECIFICA en contratos de consultoría o interventoría a consultoría de escenarios de concurrencia masiva de personas para el desarrollo de actividades, recreativas o deportivas o educativas o convivencia o integración ciudadana, clasificados de acuerdo con en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en las siguientes actividades: 77101500, 80101600, 80111500, 80111600, 81101500, 81102700, 81141800.

Para la asignación de este puntaje no se tendrán en cuenta los contratos presentados como experiencia específica y general en los requisitos habilitantes y la experiencia adicional general, para lo cual se deberá anexar actas de liquidación.

A esta evaluación se le asigna un máximo de doscientos (200) puntos. La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

Experiencia Adicional	Puntaje
Si el proponente acredita 1 contrato adicional	50
Si el proponente acredita 2 contratos adicionales	100
Si el proponente acredita 4 contratos adicionales.	200

B. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL 0 - 500 PUNTOS

La formación académica y experiencia del equipo de trabajo, se evalúa para cada integrante de acuerdo con el nivel de estudios relacionados y participación en proyectos con el objeto del Contrato de Consultoría.

A esta evaluación se le asigna un máximo de quinientos (500) puntos.

La puntuación total para la experiencia del equipo de trabajo se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Integrante equipo de trabajo</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Un (1) Director de consultoría.
<table>
<tr><th colspan="3">APOYO EN HIDRÁULICA (100 PUNTOS)</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>Formación Adicional</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>No acredita el título como especialista en gerencia de proyectos</td><td>0</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>SI acredita el título como especialista en gerencia de proyectos.</td><td>200</td></tr>
</table></td><td>200 Puntos</td></tr>
<tr><td>Un (1) Profesional de apoyo en estructuras.
<table>
<tr><th colspan="3">APOYO EN AMBIENTAL (100 PUNTOS)</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>Formación Adicional</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>No acredita el título como especialista en estructuras</td><td>0</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>SI acredita el título como especialista en estructuras.</td><td>100</td></tr>
</table></td><td>100 Puntos</td></tr>
<tr><td>Un (1) Profesional de apoyo en ambiental.
<table>
<tr><th colspan="3">APOYO EN AMBIENTAL (100 PUNTOS)</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>Formación Adicional</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>No acredita el título como especialista en ambiental y/o saneamiento ambiental.</td><td>0</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>SI acredita el título como especialista en ambiental y/o saneamiento ambiental.</td><td>100</td></tr>
</table></td><td>100 Puntos</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Un (1) Profesional de apoyo en hidráulica.

<table><tr><th colspan="3">APOYO EN AMBIENTAL (100 PUNTOS)</th></tr><tr><th>No.</th><th>Formación Adicional</th><th>Puntos</th></tr><tr><td>1.</td><td>No acredita el título como especialista en aguas</td><td>0</td></tr><tr><td>2.</td><td>SI acredita el título como especialista en aguas</td><td>100</td></tr></table></td><td>100 Puntos</td></tr>
<tr><td>TOTAL PUNTAJE FORMACION ACADEMICA EQUIPO DE TRABAJO</td><td>500 puntos</td></tr>
</table>

CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:

• El Proponente deberá diligenciar un anexo para cada uno de los profesionales propuestos.
• Experiencia profesional, en el caso de la ingeniería, es el tiempo transcurrido a partir de la expedición de la matrícula profesional.
• Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión y se acredita con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante.
• EL CONTRATISTA persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrán desempeñarse en cualquiera de los cargos.
• Para las profesiones vigiladas por el COPNIA se debe adjuntar, adicionalmente, matrícula profesional y vigencia de la misma.
• La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.
• Para calcular el tiempo de experiencia específica los traslapos de tiempo solo se contarán una sola vez para un mismo cargo. Los traslapos se verificarán para cada cargo por separado.
• Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimo exigidos y obtengan el mismo puntaje o superior que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el presente documento.

No se aceptará personal profesional ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, los profesionales ofrecidos no cumplan con la experiencia general y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL 0 – 95 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará el respectivo puntaje máximo y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las ofertas obtendrán un puntaje de acuerdo a:

PUNTAJE	CONDICIÓN

95 PUNTOS	Se asignará este puntaje a los Proponentes que sean personas naturales de nacionalidad colombiana o que siendo extranjeros tengan residencia en Colombia; a los Proponente que sean Personas Jurídicas Colombianas o jurídicas extranjeras con sucursal e Colombia.
50 PUNTOS	Así mismo a los extranjeros (sin residencia o sucursal en Colombia) que hayan acreditado la reciprocidad o respecto de los cuales se halle acreditada la reciprocidad por existencia de un tratado, acuerdo o convenio de trato nacional recíproco en materia d servicios contratados por el sector público. Igualmente se asignará este puntaje a los Proponentes Plurales constituidos Totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.
0 PUNTOS	Se asignará este puntaje al proponente que sea persona natural extranjera sin residencia en Colombia o que sea persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia y a los proponentes plurales integrados totalmente por dichas personas, que no hayan Aportado el Informe diplomático precitado o cuando entre su país de origen y Colombia no existe tratado, acuerdo o convenio de trato nacional en materia de servicios contratados por sector público.

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0 - 2.5 puntos

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipymes.

E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 0 - 2.5 puntos

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso

de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan

con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo:

- La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en su oferta. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día establecido para la presentación de oferta. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al oferente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.4. OFERTA ÚNICA

En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos;

y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015.

Si en la verificación de requisitos habilitantes se observa que el proponente único se encuentra habilitado se procederá de manera inmediata a publicar informe de habilitación con la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto una vez se publique por tres días dicho informe el cual también tendrá el carácter de informe definitivo y se correrá para traslado de observaciones al mismo. Este informe de habilitación y la recomendación de adjudicación ira acompañada de la verificación de que la propuesta no este inmersa en causal de rechazo a pesar de ser propuesta única y de la verificación de la propuesta técnica; el informe de habilitación con estas manifestaciones de verificación de precio y propuesta técnica se equipará a la evaluación definitiva por lo que luego de publicada por tres días se procederá a la adjudicación.

Nota: El procedimiento anterior acelerará el cronograma previsto en el numeral 1.5 y adelantará en tiempo el proceso, sin que se requiera modificar el mismo.

En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1), los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido en el Anexo No.1, Numeral 3., denominado ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Macanal señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

6.1. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1. Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2. Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
3. Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
4. Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
5. Falta de Coordinación Interinstitucional
6. Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
7. Riesgo de que no se firme el contrato
8. Riesgo de que no se presenten las Garantías
9. Riesgo de No Publicación.
10. Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
11. Riesgo de Incumplimiento del servicio.
12. Riesgo de Calidad del servicio
13. Riesgo de Financiero
14. Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
15. Riesgos Laborales
16. Pago de seguridad social en salud
17. Responsabilidad civil extracontractual

6.2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

6.3. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE OBJETO CONTRATADO.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y	Siendo detallista a la hora de la elaboración del	Al momento de elaboración del

CIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.					quien selección al contratista	Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
6. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de	Permanente

						2012 y Dcto. 723 de 2013, decreto 1563 de 2016	

6.4. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con lo solicitado en el pliego de condiciones	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

6.5. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.**	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio	Una vez se elabore el Estudio previo.

						previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Seleccione al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
3. RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccione al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOPll, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccione al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

6.6. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE SERIDAD DE LA OFERTA	**4**	**4**	**4**	**El contratista**	La entidad contratante a través de los miembros del Comité evaluador	A través de una correcta evaluación de las ofertas	Permanente hasta la culminación de la Evaluación de las ofertas
2. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	4	4	4	El contratista	El interventor del contrato y la entidad contratante	Solicitando por lo menos una vez al mes un informe del avance contratado y ejecutado y comprándolo en el sitio de ejecución del objeto contractual	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
3. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIOS	4	4	4	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los bienes entregados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
4. RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
5. CAMBIOS NORMATIVO	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selecció	Verificando y	Permanente

S O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA					n al contratista y el Interventor del contrato	actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	
6. RIESGO DE NO CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DE RIESGOS LABORALES	4	4	4	El Contratista	El interventor del contrato y la entidad contratante	Verificando por lo menos una vez al mes que el contratista este cumplimiento don las normas de Riesgos Laborales y seguridad industrial consagradas en la norma, para los trabajadores con los cuales ejecuta el contrato (ley 1562 de 2012 decreto 1563 de 2016 y concordantes)	Permanente durante todo el plazo e ejecución del contrato y el de la interventoría
7. NO REALIZAR APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando previo a cada pago los soportes que acrediten el pago de seguridad social integral conforme a los requisitos legales	Permanente
8. RESPONSABILIDAD CIVIL	3	3	3	El contratista	Quien seleccio	cumbre la responsabi	

EXTRACONTRACTUAL					na al contratista o el Supervisor, en caso de existir	lidad civil extracontractual	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato

6.7. RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE CONTRACTUAL

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO NO CIERRE DEL PROCESO.	3	3	3	La entidad contratante	La entidad contratante a través de sus servidores públicos	El representante legal de la entidad o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al portal Secop y dejar constancia de cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015	Permanente.

NOTA: La asignación de los riesgos imprevisibles serán objeto de la audiencia previa que se realizará en la fecha y hora establecida en el pliego de condiciones, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

7.1. PARA OFERENTES.

Seriedad del ofrecimiento que cubra los riesgos por un valor al 10% del valor estimado del contrato con vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.
La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

7.2. PARA CONTRATISTA

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	**UNICA DE CUMPLIMIENTO**	**Cumplimiento del Contrato**	10% Del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
		Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
		Calidad del servicio	10% Del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Nota: las pólizas para contratista deberán ser allegadas a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del comunicado de aceptación con el fin de ser aprobadas por parte de la entidad la cuales pueden ser cargadas al secop II, entregadas en físico en la oficina de Planeación de la alcaldía de Macanal ubicada Cra 6 No. 2 – 73 o al enviadas al correo contratacion@macanal-boyaca.gov.co				

La Entidad Estatal tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17, de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

8. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONES

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 del 2015, la entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- Si la entidad estatal no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si el proceso de contratación está incluido se sugiere utilizar la tabla siguiente:

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIONES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	NO	NO	SI	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		NO	NO	SI	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		NO	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	SI	SI	NO
MÉXICO		NO	NO	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	SI	NO

Los valores en pesos colombianos para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2016.

- El valor en pesos colombianos para el Acuerdo Comercial con México está vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

- Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación, si no hay excepciones el acuerdo es aplicable.

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el contrato estatal pretendido se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

9. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El usuario a través del cual participarán en SECOP II deberá estar diligenciado correctamente con toda la información necesaria para efectos de su participación. En tal sentido:
   - Personas naturales: deberán registrar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS en los campos correspondientes, incluyendo el nombre de la entidad, el nombre abreviado y el campo del representante legal.
   - Personas jurídicas: el nombre del representante legal deberá cumplir con las mismas previsiones establecidas.

2. Los documentos publicados y cargados por los proponentes como parte de su oferta, que correspondan al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos y carpetas en formato ZIP, DEBERÁN estar nombrados de acuerdo con su contenido. Ejemplos:
    - Si se trata de la carta de presentación, el archivo deberá llamarse: ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN.
    - Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el archivo deberá llamarse: CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES.
    - Así sucesivamente, para cada archivo, de modo que, al momento de la evaluación, sea posible realizarla sin inconvenientes.
3. La condición mencionada en el numeral anterior aplica también para los documentos cargados a través de los mensajes dentro del proceso contractual en SECOP II, así como en la sección de observaciones.
4. Finalmente, los proponentes deberán consultar y seguir las guías para PROVEEDORES establecidas por Colombia Compra Eficiente para el uso de SECOP II. Estas guías pueden consultarse en el siguiente enlace: Cómo usar el SECOP II - Proveedores.

10. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Hacen parte del presente documento:

1. Certificado de Disponibilidad presupuestal
2. Certificado de viabilidad Banco de programas y proyectos y de inclusión en el plan de desarrollo, si aplica.
3. Análisis del sector y anexos

En conclusión, con el presente estudio queda demostrado que el Municipio de Macanal tiene la necesidad de contratar el bien o servicio referido, bajo la modalidad y causal indicada.

La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Se suscribe en Macanal Boyacá, el 08 de mayo de 2025.

_____

MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO – Abogado Externo Gestión Contractual
Revisó: MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA - Secretario de Planeación e Infraestructura
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal